



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N. ° 2020-00506-00

Se incorpora al expediente la notificación personal enviada mediante correo electrónico a la codemandada RÁPIDO LA SANTAMARÍA S.A.S., la cual no será tenida en cuenta toda vez que no se allegó la constancia de recibido de dicha sociedad.

Aunado a lo anterior, en atención a la solicitud de ordenar el emplazamiento de VÍCTOR HUGO RUIZ VILLADA, a ello no se accede, teniendo en cuenta que el emplazamiento únicamente procede cuando se ignore el lugar en el cual puede ser notificado el demandado (artículo 293 CGP), y en el presente caso no se ha intentado la notificación según los datos para tal fin allegados en la demanda.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que realice las gestiones de notificación de los demandados en debida forma, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 148
fijado hoy 30 DE AGOSTO DE 2021

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui

RADICADO N°. 2020-00506-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3c276e5f7188eb33f59e968bfa986dc6b1cf418319d3c52aa764390d1734213**
Documento generado en 27/08/2021 12:48:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>